



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Acordada Electoral

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Acordada Electoral n° 7/2021 - aprobación del SIEL

Acordada Electoral n° 7/2021

Se reúne el Tribunal Superior de Justicia, integrado por su presidente, la juez Inés M. Weinberg, vicepresidente, la jueza Marcela De Langhe y los jueces Alicia E. C. Ruiz y Santiago Otamendi; y

consideran:

1. El artículo 78 del Código Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Anexo de la ley n° 6.031) —en adelante, CE— establece que el Tribunal debe proveer a las agrupaciones políticas un sistema informático de uso obligatorio para la presentación y verificación de adhesiones, precandidaturas y de toda otra documentación pertinente.

En cumplimiento de dicha norma el Tribunal encomendó a su Dirección de Informática y Tecnología la adecuación del sistema informático —Sistema Integral Electoral (SIEL)— que fue utilizado desde las elecciones del año 2015 en adelante.

En consecuencia, corresponde aprobar el sistema informático SIEL para ser utilizado en forma

obligatoria en el proceso electoral en curso. Dicho sistema se encuentra disponible en el sitio *web* electoral del Tribunal www.eleccionesciudad.gob.ar.

2. Las apoderadas y los apoderados de las listas internas deberán completar en el SIEL todos los datos y la documentación requerida por el sistema antes del vencimiento del plazo establecido en el cronograma electoral, es decir, el 24 de julio de 2021 (cf.. Anexo de la Acordada Electoral nº 5).

Ello no sustituye la presentación de las listas ante la respectiva Junta Electoral Partidaria con todos los requisitos y documentos exigidos por la normativa aplicable (cf.. art. 80, penúltimo párrafo del CE).

A partir de la información cargada electrónicamente, las Juntas Electorales Partidarias de los partidos o alianzas procederán a verificar el cumplimiento de las condiciones que deben reunir las listas y las/os precandidatas/os a Diputadas/os de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según lo prescripto por las normas vigentes, la carta orgánica partidaria y, en el caso de las alianzas, su reglamento electoral (cf.. arts. 73, 77 y 82 del CE), y dictarán resolución fundada acerca de su admisión o rechazo (art. 84 del CE).

Dicha resolución se comunicará al Tribunal en los términos del artículo 88 del CE a través de la Plataforma de Trámites a Distancia –TAD– (cf. Acordada Electoral nº 3).

3. La Secretaría de Asuntos Originarios y la Dirección de Tecnología del Tribunal prestarán asistencia a las agrupaciones políticas para la utilización del SIEL.

Si el requerimiento de ayuda es respecto del sistema deberán enviar un mensaje al correo electrónico: siel@tsjbaires.gov.ar o comunicarse telefónicamente, de lunes a viernes de 9 a 16 horas al 4370-8500, interno 777. Si es por dudas relacionadas con el proceso electoral podrán enviar un mensaje al correo electrónico electoral@tsjbaires.gov.ar.

Se recuerda que el sábado 24 de julio del corriente, el Tribunal estará habilitado entre las 12 y las 24 horas a fin de que la Secretaría de Asuntos Originarios y la Dirección de Informática y Tecnología atiendan las inquietudes y/o dificultades que se pudieran suscitar (cfr. art. 4, Resolución Electoral nº 3/2021).

4. A partir de lo expuesto, es necesario establecer los requisitos para que la Secretaría de Asuntos Originarios del Tribunal otorgue usuario y contraseña para operar el sistema en función de dos perfiles y habilitaciones diferentes, de acuerdo con las funciones establecidas en el Título Sexto del CE:

a) Apoderadas/os de agrupaciones políticas: en el acto de reconocimiento de la alianza o en el que declare al partido político en condiciones de competir en estos comicios se ordenará el otorgamiento de las claves y la Secretaría de Asuntos Originarios procederá a notificarlas mediante la Plataforma de Trámites a Distancia –TAD– (conf. art. 70 *in fine* y arts. 71 y 72, respectivamente).

b) Apoderadas/os de listas de precandidatos/as: se otorgarán a quienes se presenten ante el Tribunal a través del TAD acreditando tal carácter con la certificación expedida por la Junta

Electoral Partidaria.

En ambos casos, para garantizar la seguridad, el destinatario podrá cambiar la clave asignada.

5. A fin de obtener la certificación de apoderadas/os de lista referida en el punto b, quienes pretendan ser precandidatos/as deberán informar a las respectivas Juntas Electorales Partidarias el nombre de la lista y designar uno o más apoderados/as cumpliendo con los requisitos fijados en la carta orgánica del partido o en el acta constitutiva o reglamento electoral de la Alianza.

Las Juntas Electorales Partidarias deberán expedirse el mismo día que reciben la presentación. La decisión será apelable ante este Tribunal Superior de Justicia. Vencido el plazo de 24 horas a partir de la presentación, si la Junta Electoral Partidaria no se expide, podrán requerir directamente al Tribunal el reconocimiento como apoderadas/os de lista a fin de que se les otorgue la correspondiente clave.

6. En ese marco, para poder cumplir adecuadamente los roles indelegables y excluyentes que por imperativo legal se les ha atribuido a las listas internas, a las Juntas Electorales Partidarias de las agrupaciones políticas y a este Tribunal, cada una de las claves se activará individualmente y en la etapa del proceso electoral correspondiente, de igual modo que en los procesos electorales a partir del 2015.

Por ello,

el Tribunal Superior de Justicia

acuerda:

1. Aprobar el sistema informático SIEL para ser utilizado en forma obligatoria en el proceso electoral en curso.

2. Establecer las condiciones para que la Secretaría de Asuntos Originarios del Tribunal otorgue usuario y contraseña para la utilización del sistema conforme se explicita en el considerando 4.

3. Establecer que quienes pretendan ser precandidatos/as deberán informar a las respectivas Juntas Electorales Partidarias el nombre de la lista y designar uno o más apoderadas/os cumpliendo con los requisitos fijados en la carta orgánica del partido o en el acta constitutiva o reglamento electoral de la Alianza. Las Juntas Electorales Partidarias deberán expedirse el mismo día que reciben la presentación. La decisión será apelable ante el Tribunal. Vencido el plazo de 24 horas a partir de la presentación, si la Junta Electoral Partidaria no se expide, los interesados podrán requerir directamente al Tribunal que los reconozca como apoderados/as de lista a fin de que se les otorgue la correspondiente clave.

4. Mandar que se registre, se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio *web* electoral del Tribunal www.eleccionesciudad.gob.ar.

El juez Luis Francisco Lozano no suscribe la presente por encontrarse en uso de licencia.